ADENDA No. 1
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4152.010.32.1.617.2022

OBJETO: “Prestar los servicios para el desarrollo de acciones vinculadas a la promoción de estrategias para fortalecer el liderazgo del talento humano en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).”

La Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali emite la presente adenda, la cual forma parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y modifica los ítems expresamente señalados, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre los días cinco (5) de octubre al doce (12) de octubre de 2022 se recibieron en la plataforma del SECOP II, observaciones al Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Que, una vez revisadas y analizadas las observaciones allegadas al proceso de selección, se encontró que dan lugar a ser tenidas en cuenta, por lo cual, al encontrarlas procedentes, se procede a emitir la:

ADENDA No. 1

PRIMERO: Modificar el literal e) del subnumeral 5.1 Promover e incentivar 4 iniciativas internas de los diferentes grupos y equipos de trabajo con la comunidad, numeral 5. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR EN EL PROYECTO del ANEXO TÉCNICO 1, el cual quedará así:

“(…)

e) Suministrar los materiales e insumos requeridos por las 4 iniciativas internas beneficiarias según sus presupuestos previamente definidos y aprobados. Cada iniciativa tendrá un apoyo en especie (materiales, herramientas, insumos, elementos pedagógicos y artísticos, entre otros) que sumarán un valor económico total de **cuarenta millones de pesos ($40.000.000**) para cada una. Estos estarán guiados por los términos de referencia de la convocatoria.

(…)
“

SEGUNDO: Modificar el ítem 1. del ANEXO 8- OFERTA ECONÓMICA**,** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, el cual será publicado nuevamente como anexo con la modificación. El cual quedará así:

“1.1 Bolsa de recursos para apoyar propuestas de los diferentes grupos de trabajo al interior de la Secretaría de Movilidad. Ésta tendrá un recurso global por el valor definido por la Secretaría que será entregado a los grupos ganadores según los términos de referencia de la convocatoria. Esta bolsa se estima en $40.000.000 de pesos Mcte.”

TERCERO: Modificar el numeral 11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC), del Complemento al pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas (versión 14 del UNSP) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio y/o bien requerido por el organismo:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicio de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos
90101603	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de catering
90111603	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras alojamiento y centro de encuentros	(16) Facilidades para encuentros	(03) Sala de reuniones o banquetes
80141607	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y Distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios	(07) Gestión de Eventos
80141902	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y Distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	(02) Reuniones y Eventos

90151802	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias	(02) Servicios de organización o administración de ferias

CUARTO: Modificar el literal A) EXPERIENCIA, del numeral 1.3 CAPACIDAD TÉCNICA, del Complemento al pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:
“

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Experiencia exigida: En virtud de lo anterior, el Organismo en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá contar con la acreditación de MÁXIMO seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso, cuyo objeto contemple la ejecución de las siguientes actividades: Prestación de servicios como operador logístico de eventos y/o operador de eventos de socialización de saberes, campañas pedagógicas de sensibilización . Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y que cada contrato debe incluir al menos tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicio de personal temporal	(20) Servicios temporales de recursos humanos
90101603	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de catering

90111603	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalaciones hoteleras alojamiento y centro de encuentros	(16) Facilidades para encuentros	(03) Sala de reuniones o banquetes
80141607	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y Distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios	(07) Gestión de Eventos
80141902	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y Distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	(02) Reuniones y Eventos
90151802	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias	(02) Servicios de organización o administración de ferias

Diligenciar Anexo No. 6- Experiencia habilitante: Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 6- Experiencia Habilitante, a efectos de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo No. 6- Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes

Soportes de la experiencia: Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo No. 6– Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Descripción de las actividades realizadas.
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
7. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP- POR LO TANTO, EL PROPONENTE DEBE INDICAR EXPRESAMENTE EL NÚMERO O CÓDIGO DEL CONTRATO EN EL DOCUMENTO DEL RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo No. 6– Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
4. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el

funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Para verificar el valor de los contratos certificados el técnico evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del contrato, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Secretaría de Movilidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades."

QUINTA: Modificar el numeral 1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, del Complemento al pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado, y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con este, así:

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Tamaño de la muestra	25,00	22,00	21,00	25,00	25,00
Mínimo	1,12	0,06	1,46	- 0,14	- 0,03
Máximo	4,19	0,83	8,98	0,50	0,20
Mediana	2,42	0,35	6,81	0,16	0,09
Promedio	2,69	0,40	5,92	0,18	0,08
Desviación estándar	1,18	0,22	3,20	0,20	0,08
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,06	2,07	2,08	2,06	2,06
Límite inferior	2,20	0,30	4,46	0,10	0,05
Límite superior	3,17	0,50	7,37	0,26	0,11

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	2,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual	4,46
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			

INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	5%
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual	50%

Los cuales, de conformidad con el Decreto 579 de 2021, los oferentes podrán acreditar con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales.

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Cálculo para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de

origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

SEXTA: Todas y cada una de las estipulaciones fijadas en el Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, que por esta Adenda no se modifiquen, aclaren o adicionen, continuarán igual a su tenor literal.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Movilidad
Distrito de Santiago de Cali

Elaboro: Jenny Lorena Buitrago Galvis- Abogada Rol Jurídico
Reviso: Javier Arias Cerón- jefe unidad Apoyo de a la gestión